



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Criterios para la elaboración de versiones públicas de contratos

Firma

De acuerdo con el numeral *quincuagésimo séptimo* de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas*, así como al criterio de interpretación con **clave de control: SO/002/2019** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) *“Firma y rúbrica de servidores públicos. Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.”*, Sin embargo, en el caso de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la naturaleza de su personal está amparada en las relaciones del Trabajador Académico, con fundamento en los artículos 3 fracción VII, 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 353-J, 353-K de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2 Párrafo IV, de la Ley General de Educación Superior, en consecuencia, **los trabajadores de esta Universidad no son servidores públicos** por lo que una interpretación a contrario sensu del criterio y tomando en consideración el fundamento legal citado, la firma **no será proporcionado en**

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



	<p>virtud de garantizar la seguridad de las partes que celebran el instrumento jurídico.</p> <p><u>En resumen:</u> SE TESTA.</p>
<p>Domicilio particular</p>	<p>Con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, numeral <i>Trigésimo Octavo</i> de los <i>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y a la resoluciones</i> dictada dentro del expediente RRA 4605/18 emitida por el pleno del INAI señaló que el domicilio es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas. Así, el domicilio es un dato no puede dissociarse a la persona y ésta con en el lugar específico donde vive, por lo que el domicilio da cuenta de los integrantes de una familia, su capacidad económica, incluso su idiosincrasia, por lo tanto, la publicidad de este dato afecta no solo la privacidad de las personas identificadas o identificables, sino también su propia seguridad.</p>

Torres de Rectoría 7° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





	<p>En este sentido, dicha información es susceptible de clasificarse conforme a lo referido por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En resumen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Domicilio particular, SE TESTA.</i> • <i>Domicilio legal, NO SE TESTA.</i>
<p>Número de escritura</p>	<p>De acuerdo a lo previsto en el artículo en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, artículos 13, 76, 77 y 78 Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, y artículos 2 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.</p> <p>De acuerdo a la normatividad aludida existen datos personales de naturaleza pública, que no deben ser suprimidos como lo son el nombre y número de los notarios públicos, testimonios notariales, número de actas, folios así como número de escritura.</p> <p>En resumen: NO SE TESTA.</p>
<p>Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas</p>	<p>De acuerdo al criterio de interpretación con clave de control SO/010/2017 señala que las Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. <i>El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados</i></p>

Torres de Rectoría 7° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye **información clasificada** con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Sin embargo, el criterio de interpretación emitido por el órgano garante nacional en la materia con **clave de control SO/011/2017** refiere que las **cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública**. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada.

En resumen:

- Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, **SE TESTA**.
- Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



	<p>reciben y/o transfieren recursos públicos, NO SE TESTA.</p>
<p>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas y morales, así como razón social de personas morales.</p>	<p>De conformidad al criterio de interpretación con clave de control: SO/019/2017 el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p>No obstante, el criterio de interpretación con clave de control SO/008/2019, la denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.</p> <p>En resumen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Personas físicas, SE TESTA.</i> • <i>Personas morales, NO SE TESTA.</i>
<p>Cédula profesional</p>	<p>En términos del criterio de clave de control: SO/015/2017: que establece que si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se</p>

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





	<p>ostenta con una <i>calidad profesional determinada</i> es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera, la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación.</p> <p>Aunado a lo anterior, la cédula profesional no será susceptible de protección de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, ya que es información que se encuentra en una fuente de acceso público.</p> <p>En resumen: NO SE TESTA.</p>
<p>Clave Única de Registro de Población (CURP)</p>	<p>El criterio de interpretación con clave de control: SO/018/2017 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</p> <p>En resumen: SE TESTA.</p>
	<p>En las resoluciones de los expedientes por acumulación concernientes a los recursos de revisión RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas</p>

Torres de Rectoría 7° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Correo electrónico

por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales indica que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.

En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual forma a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Por otra parte, de acuerdo al criterio de interpretación con **clave de control: SO/008/2010** emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (ahora **INAI**), Las comunicaciones enviadas y recibidas a través de correos electrónicos institucionales, incluidos los archivos adjuntos, que registran información relativa a un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, generado, recibido o conservado bajo cualquier título, en el ejercicio de

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





	<p>atribuciones de los servidores públicos, constituyen documentos e información en términos de las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por ello, ante una solicitud de acceso a la información, en donde se requiera acceso al contenido de correos electrónicos institucionales enviados o recibidos en ejercicio de la función pública, la misma deberá atenderse en términos del procedimiento previsto en la propia ley para cualquier solicitud de acceso a la información y aunado a lo que establece el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo el correo electrónico institucional no será susceptible de protección ya que obra en posesión del sujeto obligado.</p> <p>En resumen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correo personal, SE TESTA. • Correo institucional, NO SE TESTA.
<p>Fecha de nacimiento</p>	<p>El criterio de interpretación clave de control: SO/009/2019 pronunciado por la autoridad competente, menciona en qué casos la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público. La fecha de nacimiento y/o edad son datos personales confidenciales, por lo que los mismos son susceptibles de transparentarse cuando ésta</p>

Torres de Rectoría 7° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





	<p>última constituya un requisito para ocupar un cargo público, debido a que su difusión contribuye a dar cuenta que la persona cubre dicho requerimiento. Sin embargo, como se ha mencionado las trabajadoras y trabajadores de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo no son servidores públicos esto con fundamento en los artículos 3 fracción VII, 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 353-J, 353-K de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2 Párrafo IV, de la Ley General de Educación Superior, por tanto, no se proporciona la fecha de nacimiento.</p> <p>En resumen: SE TESTA.</p>
<p>Estado civil</p>	<p>En la resolución decretada dentro del expediente RRA 7598/17 el Órgano Garante Nacional en la materia determino que el estado civil se considera un dato personal confidencial. en virtud de que la Información relacionada con la vida familiar o emocional de una persona no puede ser divulgada. En este tenor, el estado civil, la vida afectiva y familiar de una persona, afectaría la Intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo tanto, se concluye que es procedente de clasificarse el dato relativo al estado civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la Ley en la materia, al considerarse un dato personal.</p> <p>En resumen: SE TESTA.</p>

Torres de Rectoría 7° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





<p style="text-align: center;">Edad</p>	<p>El criterio de interpretación clave de control: SO/009/2019 pronunciado por la autoridad competente, menciona en qué casos la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público. La fecha de nacimiento y/o edad son datos personales confidenciales, por lo que los mismos son susceptibles de transparentarse cuando ésta última constituya un requisito para ocupar un cargo público, debido a que su difusión contribuye a dar cuenta que la persona cubre dicho requerimiento. Sin embargo, como se ha mencionado las trabajadoras y trabajadores de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo no son servidores públicos esto con fundamento en los artículos 3 fracción VII, 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 353-J, 353-K de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2 Párrafo IV, de la Ley General de Educación Superior, por tanto, no se proporciona la edad.</p> <p>En resumen: SE TESTA.</p>
<p style="text-align: center;">Nacionalidad</p>	<p>El Comité de Transparencia del Senado de la Republica en la décima quinta sesión ordinaria del 14 de julio del 2017 respecto a las versiones públicas de los instrumentos contractuales determino que la nacionalidad y/o ciudadanía es un atributo de la personalidad como miembro de un estado, es decir, es el vínculo legal que</p>

Torres de Rectoría 7° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





	<p>relaciona a una persona con su país de origen. En este sentido la nacionalidad de una persona se considera como un dato personal confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, lo cual también acontece con el tema de ciudadanía.</p> <p>En resumen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Personas físicas, SE TESTA.</i> • <i>Personas morales, NO SE TESTA.</i>
<p>Número de seguridad social</p>	<p>En la resolución decretada dentro del expediente RRA 7598/17 el INAI determino que el número de seguridad social es único, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de los trabajadores o sujetos de aseguramiento y sus beneficiarios; lo anterior, con el objeto de que las prestaciones en especie y en dinero se otorguen al trabajador cuando haya cumplido con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. En este sentido, la Norma que establece las disposiciones que deberán observar los servicios de prestaciones económicas en materia de pensiones, rentas vitalicias, subsidios y ayudas para gastos de funeral y matrimonio, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dispone lo siguiente, en relación con dicho dato: 5.57. número de seguridad social o NSS: Número que el Instituto asigna a cada trabajador, cuando es registrado por primera vez ante el IMSS, en el cual se identifica entidad federativa donde se otorga, año de</p>

Torres de Rectoría 7° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





	<p>incorporación, año de nacimiento y número progresivo. Está integrado por diez dígitos numéricos y dígito verificador. Así, se observa que el número de afiliación o seguridad social se asigna a cada trabajador, cuando es registrado por primera vez ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el cual se identifica, entidad federativa donde se otorga, año de incorporación, año de nacimiento y número progresivo; asimismo, esta integrado por diez dígitos numéricos y dígito verificador. De esa forma, dicha información constituye un dato personal, en virtud de que refiere a una persona identificada o identificable, y únicamente le concierne a un particular, información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes; razón por la cual resulta susceptible de clasificarse como confidencial, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal en la materia, así como a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.</p> <p>En resumen: SE TESTA.</p>
<p>Número telefónico particular</p>	<p>En la resolución decretada dentro del expediente RRA 7598/17 el INAI determino que el número de teléfono particular es el número que se asigna a un teléfono (ya sea fijo o móvil), cuyo interés de adquirir es propia de su titular, por lo que pertenece a la esfera privada del mismo, así pues, éste permite localizar a una persona física</p>

Torres de Rectoría 7° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

identificada o identificable, por lo que se considera una dato personal confidencial conforme a los dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Vinculado a lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública PARA EL Estado de Hidalgo.

A excepción del **teléfono institucional**, ya que es información que se encuentra **disponible para su consulta en el sitio web institucional**.....

En resumen:

- *Número telefónico particular, **SE TESTA.***
- *Número telefónico particular institucional, **NO SE TESTA.***

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx